



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Secretaría

COMISIÓN DE  
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

CARPETA N° 2361 DE 2017



ANEXO I AL  
REPARTIDO N° 790  
DICIEMBRE DE 2017

CONVENIO INTERNACIONAL DEL TRABAJO N° 171 SOBRE TRABAJO NOCTURNO

Ratificación

Informe

*XLVIIIa. Legislatura*



COMISIÓN DE  
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

---

I N F O R M E

---

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo recomienda la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se propone la ratificación del Convenio N° 171 de la Organización Internacional del Trabajo, referido al trabajo nocturno. Al hacerlo, el país demostrará su constante compromiso con las normas internacionales y su voluntad de avanzar en la modernización de su legislación laboral mediante el tripartismo y el diálogo social. Tal conducta implicará un paso muy importante al brindar a los trabajadores que realizan trabajos nocturnos, que son una categoría vulnerable de trabajadores, una protección más amplia.

Mediante la implementación de las disposiciones del Convenio, todos los trabajadores que realizan trabajos nocturnos en el país podrán beneficiarse de las medidas protectoras allí previstas. La ratificación también refuerza el compromiso de la sociedad, del Parlamento y de la Comisión de Legislación del Trabajo hacia las normas internacionales del trabajo y, en general, hacia los principios y valores de la OIT.

En nuestro país, los trabajadores que realizan trabajos nocturnos, hombres y mujeres, son numerosos y llevan a cabo tareas muy importantes y en muchos casos tareas imprescindibles para la sociedad. Entonces, resulta necesario actualizar las normas referidas a la materia, con el propósito de que los trabajadores que realizan trabajos nocturnos gocen de la más amplia y efectiva protección. La Ley N° 19.313, aprobada recientemente, significó un avance destacado en esa dirección, a la vez que se verá complementado si los contenidos del Convenio N° 171 se convierten en derecho positivo.

El Convenio referido cubre a los trabajadores que realizan trabajos nocturnos y les proporciona una protección específica. También abarca las cuestiones de la salud de los trabajadores, la seguridad, la prestación de servicios sociales apropiados, medidas específicas de protección de la maternidad, compensación y oportunidades para su promoción profesional. Asimismo, establece soluciones para mejorar la calidad de vida laboral de todos los trabajadores que realizan trabajo nocturno, tanto hombres como mujeres, en todos los sectores y ocupaciones ya que abandona el enfoque de género adoptado por anteriores instrumentos sobre el trabajo nocturno en la industria, y refleja las nuevas percepciones respecto de los peligros del trabajo nocturno y da un enfoque nuevo y flexible de los problemas relacionados con los cambios en la organización del trabajo.

Con esta ratificación nuestro país se sumaría a los 13 países que ya han ratificado este Convenio, ellos son: Albania, Bélgica, Brasil, República Checa, Chipre, República Dominicana, Eslovaquia, Eslovenia, República Democrática Popular Lao, Lituania, Luxemburgo, Madagascar y Portugal. Es de destacar que la ratificación por parte de un país de un Convenio Internacional de OIT implica la adopción de un marco legal, pero de manera alguna debe ser interpretada esta como un límite para la aplicación de derechos que las legislaciones nacionales pueden sin duda superar.

De hecho la aprobación por parte de nuestro parlamento de la Ley N° 19.313, de 13 de febrero de 2015 sobre trabajo nocturno implica una serie de avances en relación al referido convenio internacional.

Es de destacar asimismo que la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad una modificación a la referida Ley N° 19.313 en el sentido de eliminar el mínimo de cinco horas consecutivas para poder efectivizarse el pago de las horas que el trabajador realiza entre las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente planteando que deben pagarse las horas realizadas en ese período sin establecer dicho mínimo. Esta modificación se encuentra a estudio del Senado para ser aprobada.

Por las razones expuestas, se recomienda al Cuerpo la aprobación de la iniciativa que se acompaña.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2017

LUIS PUIG  
MIEMBRO INFORMANTE  
FERNANDO AMADO  
GERARDO AMARILLA  
MARÍA LUISA CONDE  
GERARDO NÚÑEZ  
DANIEL PLACERES

≠